



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Lunes 18 de marzo

Número 65

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Contribución rústica y pecuaria

*Circular sobre formación de recuentos de ganadería y apéndices a los amillaraminetos*

##### RECUENTOS DE GANADERÍA

El artículo 56 del vigente Reglamento de Contribución Territorial Rústica de 30 de septiembre de 1885, dispone la obligación en que se encuentran todos los distritos municipales, que por estar en Régimen de Amillaramiento tributan por Pecuaria, de hacer el *Recuento de Ganadería* anualmente, a fin de que el resultado se lleve al acta correspondiente y puedan tenerse en cuenta las alteraciones en el Apéndice al Amillaramiento.

A este fin, se recuerda el deber que tienen las Juntas Periciales de los Ayuntamientos de cumplir este servicio, remitiendo la mencionada acta a esta Administración durante la segunda quincena del mes de abril, por duplicado, para ser examinada y aprobada, si procediera.

Para la formación del acta del Recuento de Ganadería, deberá tener en cuenta la Junta Pericial, además del recuento material del ganado, las declaraciones presentadas por los contribuyentes para otros efectos, tales como suministros de piensos, para la obtención de cartillas sanitarias a los efectos de epizo-

tías y vacunación obligatoria, datos en poder de los organismos o asociaciones locales de ganaderos, y en general, cuantas relaciones se hagan con diversos fines sobre el ganado de la localidad.

También deberán tener en cuenta que se estiman compensadas durante el año, las bajas por muertes ordinarias con las altas de nacimientos y que únicamente se autorizan las bajas por venta o pérdida de ganado a causa de epizootia, acreditándose en el primer caso con el alta del comprador en el pueblo de destino, y en el segundo, con certificación del Veterinario, en la que se haga constar la pérdida completa de las cabezas de ganado cuya baja se solicita.

En aquellos términos municipales en que al efectuar el recuento se comprobase que no existe alteración en el líquido imponible de ningún contribuyente, se remitirá a esta Administración certificación negativa, por duplicado, que así lo acredite.

#### Apéndices a los amillaramientos

La formación de los apéndices a los amillaramientos, de conformidad con lo establecido en la R. O. de 22 de octubre de 1926, por las Juntas Periciales de los Ayuntamientos, se llevará a cabo observando las siguientes normas:

Los apéndices a los amillara-

mientos para la Contribución Territorial Rústica que anualmente deben formar los Ayuntamientos, con arreglo a los artículos 58 al 60 y concordantes del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán formados en el mes de abril y *expuestos al público del uno al quince de mayo*, debiendo consignarse en ellos la descripción de la finca y número que corresponde al contribuyente en el amillaramiento, si figurase; asimismo es necesario consignen en cada traslación de dominio, la fecha del pago del impuesto de Derechos Reales y número del resguardo.

Enviarán, en unión de los apéndices o de la certificación negativa, en su caso y como documento complementario, relación nominal (unida al original), de todos los propietarios del término municipal, no sujetos a contribuir por no exceder su riqueza imponible total por Rústica y Pecuaria de doscientas pesetas. Se advierte, no obstante, que teniendo que acompañarse una relación al repartimiento, que más tarde se forme, y otro a su copia, conviene hagan la misma por triplicado para economizar trabajo.

Dicha relación se confeccionará después de haber pasado al repartimiento del año actual las variaciones del recuento y apéndice (lo que se advierte para orientación) y constará del siguiente encasillado:



Número de orden	REPARTIMIENTO		APELLIDOS Y NOMBRE de los propietarios	RIQUEZA IMPONIBLE		
	Número	Año		Rústica	Pecuaría	TOTAL
Total Imponible de los «No sujetos». SUMA.....						

La falta de apéndice, no excluye la presentación de esta relación, pues en este caso vendrá acompañando a la certificación negativa, por duplicado, que debe sustituirle.

Las reclamaciones que contra los apéndices se formulen, dentro del aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de mayo.

Se llama la atención especialmente sobre la obligación de que sean tenidas en cuenta en los apéndices las exenciones de contribución comunicadas de las fincas de la Iglesia y, asimismo, los fallidos, tanto en recuento de ganadería como en apéndices de amillaramiento.

El último día del mes de mayo, habrán de estar entregados en esta Administración de Contribución Territorial, los apéndices con la relación de propietarios no sujetos y las resoluciones de las Juntas Periciales de los Ayuntamientos a las reclamaciones que se hayan promovido.

Como la formación de las actas de recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento es la base para la formación de los documentos cobratorios, esta Administración recomienda a los Ayuntamientos que tengan presente los plazos fijados anteriormente y que dediquen preferente atención al cumplimiento de este servicio, en evitación de que se haga propuesta de sanción a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no lleven a cabo la confección de

los documentos en debida forma y en los plazos señalados.

Burgos, 16 de marzo de 1963.  
El Administrador de Contribución Territorial, Manuel García de Bustos.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado para la presentación del presupuesto municipal ordinario, adaptado a la Ley 85/1962, sobre reforma de Haciendas municipales, así como de la liquidación del presupuesto del año 1962, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado estos servicios, se les concede un plazo de cinco días a tales fines, pues transcurrido el mismo se procederá al nombramiento de comisionados especiales para la recogida de tales documentos, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades a que hubiese lugar.

Burgos, 15 de marzo de 1963.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

### ANUNCIOS OFICIALES CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Ref.º: Embalse del Ebro  
17.º propuesta de indemnizaciones especiales.— T. m. de Cilleruelo de Bezana (Burgos)

Aprobado parcialmente por la

Superioridad, y efectuado el libramiento de fondos correspondiente, se ha señalado la fecha del día 26 del actual mes de marzo y hora de las 10 de la mañana, para realizar las operaciones de pago de las indemnizaciones especiales comprendidas en el expediente reseñado en cabeza, por lo que respecta al pueblo de Cilleruelo.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía, para su notificación a los interesados, que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 9 de marzo de 1963.— El Ingeniero Director, J. Blasco.

#### Relación de propietarios

- 1 Margarita Peña.
- 2 Francisco Peña Sierra.
- 3 Ignacio Cuesta Peña.
- 4 Asunción Peña Hernáiz.
- 5 Toribio Gómez Peña.
- 6 Estafanía Peña Peña.
- 7 Dalmacio Ruiz Sáiz.
- 8 Amalia Ruiz Ruiz.
- 9 Manuel Ruiz Ruiz.
- 10 Manuel Ruiz Saiz.
- 11 Pedro Martínez Ruiz.
- 12 Enrique Ruiz Fernández.
- 13 Antonia Peña Peña.
- 14 Eusebia Ruiz Sáiz.



- 15 Florencia Ruiz.
- 16 Donato Sáiz Peña.
- 17 Catalina Ruiz Peña.
- 18 Teófilo Rodríguez Fernández.
- 19 José David Castro.
- 20 José Gómez Peña (mayor)
- 21 Antonio Gómez Ruiz (herederos).
- 22 Justo Herbosa Fernández.
- 23 Ildefonso Peña Fernández.
- 24 Francisco Peña Fernández.
- 25 Clemencia de la Peña Díaz.
- 26 Emilio Ruiz Sáiz.
- 27 Santiago Fernández Ruiz.
- 28 Dolores Peña Cuesta.
- 29 Fermín Ruiz Peña.
- 30 Constantino Peña Arnáiz.
- 31 Angel Gómez Gil.
- 32 Agapito Fernández.
- 33 Marcelino Sáiz Ruiz.
- 34 Eduvigis Ruiz Ruiz.
- 35 Félix Gómez Peña.
- 36 Salustiano Bustamante Peña.
- 37 Justo Fernández Ruiz.
- 38 Miguel Ruiz Ruiz.
- 39 Pedro Fernández Fernández.
- 40 Andrea Ruiz López.
- 41 José Ruiz Peña.
- 42 Jesús Fernández Fernández.
- 43 Pilar Gómez Gómez.
- 44 Maximiano Díaz Fernández.
- 45 Moisés Ruiz López.
- 46 Nicomedes Fernández Peña.
- 47 Manuel Díaz Díaz.
- 48 María Gómez Ruiz.
- 49 Mariano Díaz Gómez.
- 50 Eladio Peña Cuesta.
- 51 Saturnino Ruiz García.
- 52 José Gómez Peña (menor)
- 53 Benito Fernández Ruiz.
- 54 Juan Manuel Díaz Peña.
- 55 Faustino Díaz Gómez.
- 56 Salvador Peña Fernández.
- 57 Constantino García.
- 58 Miguel Ruiz Sáiz.
- 59 Faustino Sáiz.
- 60 Felipe Martínez Peña.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero del año en curso, acordó anunciar un concurso para la concesión administrativa, por veinte años, del local planta baja del Mercado de Abastos de la zona Sur, con destino exclusivamente para un Supermercado, aprobando así mismo el pliego de condiciones, todo lo cual se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El canon establecido para la Sociedad o Empresa concesionaria, es de 4.000 pesetas mensuales durante los cuatro primeros años y 8.000 pesetas también mensuales el resto del tiempo de la concesión.

El acto del concurso, tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario general de la Corporación que dará fe y autorizará el acto. La entrega de proposiciones podrá hacerse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior al del concurso, en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Los licitadores concurrentes, deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la

cantidad de veintidós mil pesetas, cuyo resguardo habrán de acompañar a la proposición, así como una declaración jurada en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación mencionada.

Acompañarán también a la proposición, cuando de una Sociedad se trate, la escritura notarial de constitución de la misma, y el poder otorgado a favor de la persona que acuda a la subasta, que deberá ser bastantado por el Sr. Secretario general de la Corporación, y en su ausencia por el Funcionario-Letrao que legalmente le sustituya.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado, que habrá de llevar la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso de concesión de los locales sitios en los sótanos del Mercado de Abastos de la zona Sur, para instalar un Supermercado".

Entregado y admitido el pliego no podrá el licitador retirarlo, pero sí presentar otro u otros, sin necesidad de nuevo resguardo de depósito provisional.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá la garantía definitiva por valor de 45.000 pesetas, en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo, reintegrado con una póliza del Estado de 6 pesetas, tasa municipal del mismo importe y póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 25 pesetas.

D. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle de . . . ., núm. . . ., enterado del anuncio



publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. . . . , correspondiente al día . . . . de . . . . de 1963, así como de las condiciones fijadas para optar al "concurso de concesión de los locales sitios en los sótanos del Mercado de Abastos de la zona Sur, de la Ciudad de Burgos, que se han de destinar necesariamente a Supermercado", las cuales acepta en su totalidad, desea optar al concurso, presentando la documentación adjunta . . . . . (indíquese), y ofrece la cantidad de . . . . . (en letra y cifra) . . . pesetas . . . céntimos.—Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos 18 de marzo de 1963.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos Lagüera.

939.—D-398,20

#### **Ayuntamiento de Villarcayo**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villarcayo, 27 de febrero de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Al-

caldes de Villalba de Duero, Adrada de Haza, La Revilla y Ahedo, Villanueva de Carazo, Berlangas de Roa, Padrones de Bureba, Aguas Cándidas, Salas de Bureba, Terminón, Bentretea y Jurisdicción de San Zadornil.

#### **Ayuntamiento de Valle de Tobalina**

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, los repartos de los arbitrios municipales de rústica, para el año 1963, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser libremente examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Tobalina, 8 de marzo de 1963.—El Alcalde, Carlos Alonso.

#### **Ayuntamiento de Cayuela**

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario del año actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cayuela, 6 de marzo de 1963. El Alcalde, (ilegible).

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Ayuntamiento de Villalba de Duero**

Habiendo quedado desierta la subasta para la enajenación de la resina de la campaña actual, del monte número 6 A, denominado "El Carrascal", de este municipio, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 13, de fecha 16 de enero último, por el presente y con la

conformidad del Distrito Forestal de la provincia, se saca a segunda subasta los aprovechamientos de resinas de 2.569 pinos a resinar a vida, en el precio de 25.690 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, al día siguiente de transcurridos 8, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

El importe de la fianza así como las demás condiciones, serán las mismas que se señalan en el anuncio de la primera subasta.

Villalba de Duero, 11 de marzo de 1963.—El Alcalde, Desiderio Casado.

938.—D.-85,10

#### **Junta administrativa [de San Martín de Don**

Previo autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, y por haber quedado desiertas anteriormente, las subastas de pino negral, a resinar a vida, del monte "Pinar" de esta localidad y Plágaro, estas Entidades tienen acordado celebrar nuevas subastas el día 30 del corriente mes de marzo, y hora de las doce de su mañana, para la campaña actual, según se detallan a continuación.

Primera. — De 1136 pinos, resinar a vida. Tasados en la cantidad de 8.200 pesetas.

Segunda. — De 6.696 pinos, resinar a vida. Tasados en la cantidad de 52.263 pesetas.

Regirá para tales subastas el pliego de condiciones oficiales, publicado por el Distrito Forestal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerados y debidamente reintegrados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los industriales del ramo.

Sar Martín de Don, 15 de marzo de 1963.—El Presidente, Jesús Ruiz.

950.—D-104,15